



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00191614-UNC-ME#FCQ - Lic. y Desig. Dr. Soria

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección del Departamento de Bioquímica Clínica de la Facultad, en el sentido que se otorgue la licencia y se designe interinamente al Dr. Ramiro Gastón SORIA en un cargo de Profesor Adjunto (DS) del mencionado Departamento, cuyo propósito es el de posibilitar el normal desarrollo del Ciclo Lectivo 2020 de la Facultad de Ciencias Químicas;

CONSIDERANDO:

Que dada la situación de público conocimiento que vive el país en la actualidad, se hace necesario producir las renovaciones interinas del personal docente, a fin de dar continuidad a las actividades académicas que están programadas a través de las vías de comunicación correspondientes;

El DECNU-2020-297-APN-PTE y la continuidad del aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que se trata de la cobertura de un servicio educativo esencial para la comunidad;

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgar licencia sin goce de haberes al Dr. Ramiro Gastón **SORIA (Legajo 49.005)**, en el cargo de **Profesor Asistente (DS) –concurso- código 115-** del Departamento de Bioquímica Clínica, a partir del día de la fecha y hasta el **31-03-2021**, con cargo al artículo 49º ap. II inc. a1 del convenio colectivo de trabajo (Res. HCS 1222/14; Decreto PE 1246/15), justificándole las inasistencias incurridas en idénticas funciones desde el **01-10-2020** y hasta el día de ayer.-

Artículo 2º: Designar interinamente al Dr. Ramiro Gastón **SORIA (Legajo 49.005)**, en un cargo de **Profesor Adjunto (DS) - código 111-** del Departamento de Bioquímica Clínica, a partir del día de la fecha y mientras la titular del cargo se mantenga en uso de licencia y no más allá del **31-03-2021, en reemplazo de la Dra. Eva Acosta Rodríguez (Legajo 36.160)**, reconociéndole los servicios prestados en idénticas funciones a partir del **01-10-2020** y hasta el día de ayer.-

Artículo 3º: El Dr. Soria, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba, con la copia respectiva en el término de 10 días a sus efectos.

Artículo 4º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

